



DECRETO N° 0512  
NEUQUÉN, 22 MAY 2026

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3621-M-2025 Alcance N° 1/2025, las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y N° 14607 y los Decretos N° 0600/2024, N° 0601/2024, N° 0179/2025, N° 0478/2025 y N° 0866/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio a cargo de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;


Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y sus modificatorias N° 14591, N° 14653 y N° 14873, las cuales declaran de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice dentro del ejido de la ciudad;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 modificada por la Ordenanza N° 14591 indica: "(...) *El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC (...)*";

Que mediante el Decreto N° 0601/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que a través del artículo 9°) del Decreto Reglamentario N° 0601/2024, se facultó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma sus competencias, a emitir la norma legal correspondiente, a efectos de establecer anualmente el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0179/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0601/2024, autorizándose además a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente mediante fórmulas polinómicas, los valores correspondientes, conforme índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC-;

  
Dra. MARIANA J. AGUILERA  
Coordinadora de Despliegue y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0512-26

Que en tal sentido, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 0601/2024, mediante Resolución N° 0066/26 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible y mediante la Disposición N° 017/2026, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, estableció el valor del metro cuadrado de pavimento rígido por un monto de pesos ciento trece mil ciento treinta y tres con cuarenta y seis centavos (\$113.133,46) y el valor de pavimento flexible por un monto de pesos sesenta y seis mil quinientos setenta y nueve con noventa y dos centavos (\$66.579,92), calculados al mes de febrero de 2026;

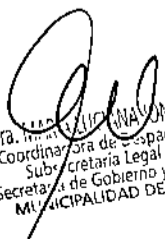
Que por otra parte, mediante la Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y se determinaron los parámetros para la determinación de las tasas de interés, conforme con el contexto económico vigente;

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés;

Que en tal sentido, y en el marco de la facultades conferidas en los incisos a) y b) del mencionado artículo 8°), teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, mediante el Decreto N° 0866/2025, fueron actualizados el beneficio aplicable por pago al contado, las cuotas y las tasas de interés, relativos a los planes de pago para Contribución por Mejoras;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN CUADRANTE ENTRE LOS LIGUSTROS, LAGO HUECHULAFQUEN, RAÚL SOLDI Y AVENIDA LAS BARDAS”**, ubicada en el Distrito II de la ciudad de Neuquén, que fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que obra el Acta de Liberación al Tránsito suscripta por el Inspector de Obras, el Representante Técnico de la Empresa y la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, de la obra de pavimento ejecutada en las calles: Discépolo entre Lago Huechulafquen, Asmar, Rawson, Milanésio, Arabarco y Treppo; Piazzola entre Lago Huechulafquen, Asmar, Rawson, Milanésio y Arabarco; Troilo entre Rawson y Milanésio; Avenida Lacroix/ Dr. Closs entre Avenida Las Bardas, Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue y Raúl Soldi; Lago Muster entre Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue, Bajada del Agrio y Los Ligustros; Lago San Martín entre Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue, Bajada del Agrio y Los Ligustros; Lago Viedma entre Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue, Casa de Piedra, Bajada del Agrio, Tricao Malal y Los Ligustros; Lago Escondido/ Río Malleo entre Arabarco, Treppo, Coihue, Casa de Piedra, Bajada del Agrio, Tricao Malal y Los Ligustros; Tricao Malal entre Lago Escondido/Río Malleo y Lago Viedma; Casa de Piedra entre Lago Escondido/Río Malleo y Lago Viedma; Bajada del Agrio entre Avenida Las

  
Dra. MARIANA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0512-26

Bardas, Lago Escondido/Rio Malleo, Lago Viedma, Lago San Martin, Lago Muster y Raúl Soldi; Coihue entre Avenida Las Bardas, Lago Escondido/Rio Malleo, Lago Viedma, Lago San Martin, Lago Muster y Avenida Lacroix/ Dr. Closs; Treppo entre Lago Escondido/Rio Malleo, Lago Viedma, Lago San Martin, Lago Muster, Avenida Lacroix/ Dr. Closs, Discépolo y Raúl Soldi; Arabarco entre Lago Escondido/Rio Malleo, Lago Viedma, Lago San Martin, Lago Muster, Avda. Lacroix/ Dr. Closs, Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi; Milanésio entre Lago Viedma, Lago San Martin, Lago Muster, Avenida Lacroix/ Dr. Closs, Troilo, Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi; Rawson entre Avenida Las Bardas, Lago Viedma, Lago San Martin, Lago Muster, Avenida Lacroix/ Dr. Closs, Troilo, Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi; Asmar entre Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi;

Que resulta pertinente reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;


Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y sus modificatorias, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se habilitó el Registro Público de Oposición N° 19/2025, mediante el cual se posibilitó el ejercicio del derecho de oposición por parte de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles, comprendidos dentro del área afectada por la obra y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que mediante Pase N° 048/2025 de la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, dependiente de la Dirección General de Articulación Presupuestaria, que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se informó que en el Registro antes referido, no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra de pavimento, será distribuido en función del valor actualizado del metro cuadrado, el cual fue autorizado por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, y determinado en pesos sesenta y seis mil quinientos setenta y nueve con noventa y dos centavos (\$66.579,92) por metro cuadrado para pavimento flexible, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0601/24 y su modificatorio N° 0179/25, la Resolución N° 0066/26 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Disposición N° 017/2026 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas;

Que por otro lado, el artículo 11° de la Ordenanza N° 11237 y su modificatorias reza: "(...) Pagos anticipados.-El Órgano Ejecutivo establecerá las condiciones y requisitos a cumplir para el caso que la obra

  
Dra. Mariana Agustina AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0512-26

comience a abonarse antes de la iniciación de la misma o durante su ejecución, imponiendo una cuenta específica para la obra; la intervención de una entidad bancaria o financiera; el pago al empresario mediante la emisión del certificado de obra; y todo otro recaudo que garantice el control de la Municipalidad sobre el avance de obra y el destino de los fondos aportados por los vecinos (...);

Que el artículo 16º de la aludida Ordenanza N° 11237, modificada por la Ordenanza N° 14591 establece: "(...) *Exigibilidad del pago (...)* El beneficiario podrá optar por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, a partir del momento en que la Municipalidad suscriba el contrato de ejecución de la obra con el Contratista, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado. En el caso de que la obra no se ejecute o se suspenda la ejecución, se devolverá al contribuyente el pago realizado actualizado, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza (...);

Que a través de los Decretos N° 0600/2024 y N° 0006/2025 se emitió la reglamentación de la normativa vigente y sus respectivos procedimientos, tendiente a efectivizar la voluntad de pago anticipado o el plan de pago anticipado, como así también las consecuencias para el beneficiario ante el incumplimiento de un plan de pago anticipado acordado;

Que en tal sentido, mediante el artículo 1º de la Disposición N° 40/2026 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se aprobó el Anexo I correspondiente a la nómina de beneficiarios frentistas de la obra: "Pavimentación cuadrante entre Los Ligustros, Lago Huechulafquen, Raúl Soldi y Avenida Las Bardas – Distrito -II", que ejercieron la opción de pago anticipado prevista en la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591, y por el artículo 2º de la mencionada Disposición se dio por finalizada la posibilidad de adhesión de pago anticipado por parte de los beneficiarios frentistas de la obra en cuestión, respecto del resto de contribuyentes que no ejercieron la opción de pago anticipado, de conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 16º de la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra en las calles mencionadas, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen N° 050/2026, se expidió favorablemente la División Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

  
Dra. MARIANA GONZÁLEZ  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0512-26

Que mediante Dictamen N° 332/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) DISPÓNGASE** el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles: Discépolo entre Lago Huechulafquen, Asmar, Rawson, Milanésio, Arabarco y Treppo; Piazzola entre Lago Huechulafquen, Asmar, Rawson, Milanésio y Arabarco; Troilo entre Rawson y Milanésio; Avenida Lacroix/ Dr. Closs entre Avenida Las Bardas, Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue y Raúl Soldi; Lago Muster entre Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue, Bajada del Agrio y Los Ligustros; Lago San Martín entre Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue, Bajada del Agrio y Los Ligustros; Lago Viedma entre Rawson, Milanésio, Arabarco, Treppo, Coihue, Casa de Piedra, Bajada del Agrio, Tricao Malal y Los Ligustros; Lago Escondido/Río Malleo entre Arabarco, Treppo, Coihue, Casa de Piedra, Bajada del Agrio, Tricao Malal y Los Ligustros; Tricao Malal entre Lago Escondido/Río Malleo y Lago Viedma; Casa de Piedra entre Lago Escondido/Río Malleo y Lago Viedma; Bajada del Agrio entre Avenida Las Bardas, Lago Escondido/Río Malleo, Lago Viedma, Lago San Martín, Lago Muster y Raúl Soldi; Coihue entre Avenida Las Bardas, Lago Escondido/Río Malleo, Lago Viedma, Lago San Martín, Lago Muster y Avenida Lacroix/ Dr. Closs; Treppo entre Lago Escondido/Río Malleo, Lago Viedma, Lago San Martín, Lago Muster, Avenida Lacroix/ Dr. Closs, Discépolo y Raúl Soldi; Arabarco entre Lago Escondido/Río Malleo, Lago Viedma, Lago San Martín, Lago Muster, Avda. Lacroix/ Dr. Closs, Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi; Milanésio entre Lago Viedma, Lago San Martín, Lago Muster, Avenida Lacroix/ Dr. Closs, Troilo, Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi; Rawson entre Avenida Las Bardas, Lago Viedma, Lago San Martín, Lago Muster, Avenida Lacroix/ Dr. Closs, Troilo, Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi; Asmar entre Piazzola, Discépolo y Raúl Soldi.

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

**Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO:** La liquidación ----- se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros

  
Dra. MARIANA ANTONIA AGUIAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Secretaría de Gobierno y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

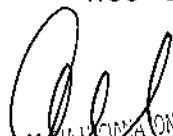


0512-26

de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal. En caso que el frentista hubiera realizado el pago anticipado de la obra, y no hubiera un recálculo en la liquidación, el mismo figurará sin monto a abonar en el Anexo Único, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto N° 0478/2025.

**Artículo 4º) ANCHOS DE CALLES PAVIMENTO:**

4.1- Discépolo entre Rawson y Lago Huechulafquen	7,70 metros.
4.2- Discépolo entre Rawson y Milanésio	7,90 metros.
4.3- Discépolo entre Milanésio y Arabarco	8,10 metros.
4.4- Discépolo entre Treppo y Arabarco	7,80 metros.
4.5- Piazzola entre Rawson y Lago Huechulafquen	7,60 metros.
4.6- Piazzola entre Arabarco y Milanésio	10,20 metros.
4.7- Piazzola entre Rawson y Milanésio	9,00 metros.
4.8- Troilo entre Milanésio y Rawson	7,50 metros.
4.9- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Av. Las Bardas y Rawson (Norte)	7,50 metros.
4.10- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Av. Las Bardas y Rawson (Sur)	7,50 metros.
4.11- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Rawson y Arabarco (Norte)	7,40 metros.
4.12- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Rawson y Arabarco (Sur)	7,40 metros.
4.13- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Arabarco y Treppo (Norte)	7,40 metros.
4.14- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Arabarco y Treppo (Sur)	7,30 metros.
4.15- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Treppo y Raúl Soldi (Norte)	7,50 metros.
4.16- Av. Lacroix/ Dr. Closs entre Treppo y Raúl Soldi (Sur)	7,50 metros.
4.17- Lago Muster entre Coihue y Rawson	7,50 metros.
4.18- Lago Muster entre Coihue y Bajada del Agrio	7,70 metros.
4.19- Lago Muster entre Bajada del Agrio y Los Ligustros	7,60 metros.
4.20- Lago San Martín entre Coihue y Rawson	7,40 metros.
4.21- Lago San Martín entre Coihue y Los Ligustros	7,50 metros.
4.22- Lago Viedma entre Los Ligustros y Rawson	7,50 metros.
4.23- Lago Escondido/Río Malleo e/ Los Ligustros y B. del Agrio	12,30 metros.
4.24- Lago Escondido/Río Malleo entre Bajada del Agrio y Coihue	12,20 metros.
4.25- Lago Escondido entre Coihue y Arabarco	12,20 metros.
4.26- Tricao Malal e/ Lago Escondido/Río Malleo y Lago Viedma	7,80 metros.
4.27- Casa de Piedra e/ Lago Escondido/Río Malleo y Lago Viedma	7,80 metros.
4.28- Bajada del Agrio e/ Av. Las Bardas y L. Escondido/R. Malleo	12,20 metros.
4.29- Bajada del Agrio e/ L. Escondido/Río Malleo y Lago Viedma	12,10 metros.
4.30- Bajada del Agrio entre Lago Viedma y Lago San Martín	12,20 metros.
4.31- Bajada del Agrio entre Lago San Martín y Raúl Soldi	12,30 metros.
4.32- Coihue entre Avda. Las Bardas y Lago Viedma	12,30 metros.
4.33- Coihue entre Lago Viedma y Lago Muster	12,20 metros.

  
DIA. MARÍA CONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0512-26

4.34-	Coihue entre Lago Muster y Avda. Lacroix/Dr. Closs	12,00 metros.
4.35-	Treppo entre Lago Escondido y Lago Viedma	7,50 metros.
4.36-	Treppo entre Lago Viedma y Lago Muster	7,40 metros.
4.37-	Treppo entre Lago Muster y Avda. Lacroix/Dr. Closs	7,50 metros.
4.38-	Treppo entre Avda. Lacroix/Dr. Closs y Discépolo	7,80 metros.
4.39-	Treppo entre Discépolo y Raúl Soldi	7,50 metros.
4.40-	Arabarco entre Lago Escondido y Lago Viedma	12,30 metros.
4.41-	Arabarco entre Lago Viedma y Avda. Lacroix/Dr. Closs	12,50 metros.
4.42-	Arabarco entre Avda. Lacroix/Dr. Closs y Piazzola	12,00 metros.
4.43-	Arabarco entre Piazzola y Raúl Soldi	12,50 metros.
4.44-	Milanesio entre Lago Viedma y Troilo	7,50 metros.
4.45-	Milanesio entre Troilo y Piazzola	8,00 metros.
4.46-	Milanesio entre Piazzola y Raúl Soldi	7,80 metros.
4.47-	Rawson entre Avda. Las Bardas y Lago Muster	12,10 metros.
4.48-	Rawson entre Lago Muster y Discépolo	12,20 metros.
4.49-	Rawson entre Discépolo y Raúl Soldi	12,00 metros.
4.50-	Asmar entre Piazzola y Raúl Soldi	7,50 metros.

**Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE - ANEXO ÚNICO: ESTABLÉZCASE**  
----- como monto distribuible para pavimento flexible la suma de pesos **sesenta y seis mil quinientos setenta y nueve con noventa y dos centavos (\$66.579,92)** para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie.


**Artículo 6º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE**  
----- el **ANEXO ÚNICO "Pavimentación cuadrante entre Los Ligustros, Lago Huechulafquen, Raúl Soldi y Avenida Las Bardas- Distrito II"**, que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 7º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un treinta por ciento (30%) de descuento, b) de dos (2) a treinta y seis (36) cuotas, con el uno como sesenta por ciento (1,60%) de interés mensual sobre saldo, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14607 y en el Decreto N° 0866/2025.

**Artículo 8º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

**Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

**Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE** que el ----- vencimiento para la presentación y pago de la Cuota N° 1 ó para el pago contado, operará a partir del cumplimiento de los ciento veinte (120) días

  
Dra. MARÍA VICTORIA AGUIAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0512-26

corridos, contados desde la vigencia de la presente norma legal. Para el pago de las cuotas posteriores y hasta la cancelación total de la deuda, se establece como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediato posterior, en los meses subsiguientes al pago de la Cuota N° 1.

**Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE** como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de un convenio para deuda atrasada, de conformidad con la normativa vigente.

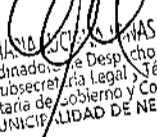
**Artículo 12º) NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 3621-M-2025, Alcance N° 01/2025.

**Artículo 13º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 14º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Dña. **JOHNS AGUIAR**  
 Jefa de Despacho y Legales  
 Controladora Legal y Técnica  
 y Coordinadora de  
 Área de Gobierno y Coordinación  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ANEXO UNCO-Pavimentación cuadrante entre Los Ligeros, Legu Huechilafquen, Raúl Boldi y Avenida Las Bardas, Distrito II

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral	Parcela	Destinatario	Metros frente 1	Metros frente 2	Metros frente 3	Metros frente 4	Mitad de Cabzada Frente 1	Mitad de Cabzada Frente 2	Mitad de Cabzada Frente 3	Mitad de Cabzada Frente 4	\$ Mts. Lda	Total a Comentar	Total a Abonar (\$ 68.678,82 m <sup>2</sup> )
1	EV6	09 20 054 9145 0000	948993	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	89,38	39,30			3,80	6,15			488,89	389,61	\$26.933.624,84
2	31	09 20 054 9138 0000	948933	SOMOZA, CARLOS IGNACIO	25,00				3,80				95,00	76,00	\$6.060.073,92
3	31	09 20 054 8938 0000	948934	CORIA, JORGE MARIO	10,00				3,80				38,00	38,00	\$2.530.038,86
4	31	09 20 054 8844 0000	948940	BARBANO, JUAN FERNANDO	10,00				6,15				81,50	81,50	\$4.094.665,08
5	31	09 20 054 8845 0000	948941	BORGHESE, LEONARDO GABRIEL	10,00				6,15				81,50	81,50	\$4.094.665,08
6	31	09 20 054 8543 0000	948942	BAS, ALAN JOEL JESUS	20,00	12,50			6,15	3,75			169,88	136,90	\$9.048.211,13
7	31	09 20 054 8443 0000	948943	VEJARES, PATRICIA ELIZABETH	12,50				3,75				48,88	48,88	\$3.120.933,75
8	31	09 20 054 8542 0000	948944	BERTÉDOR, DIEGO SEBASTIAN	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
9	31	09 20 054 8640 0000	948946	ANTEQUERA, CARLOS DANIEL	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
10	31	09 20 054 8738 0000	948949	CORIA, JORGE MARIO	25,00				3,75				93,75	76,00	\$4.993.494,00
11	30	09 20 054 8438 0000	948914	ALONSO, LEANDRO NICOLAS	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
12	30	09 20 054 8242 0000	948919	CONTRERAS, NAZARET DE LOS ANGELES	25,00	10,00			3,75	6,10			154,75	123,80	\$8.242.694,10
13	30	09 20 054 8041 0000	948921	RIERA, JORGE OMAR	10,00				6,10				81,00	81,00	\$4.061.375,12
14	30	09 20 054 7941 0000	948922	ALEJANDRO, LEOPOLDO FRANCISCO	20,00	12,50			6,10	3,75			168,88	135,10	\$8.994.947,19
15	30	09 20 054 7840 0000	948923	MENDEZ, MIGUEL ANGEL	12,50				3,75				48,88	48,88	\$3.120.933,75
16	30	09 20 054 8038 0000	948925	PARADA, NESTOR ADRIAN	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
17	30	09 20 054 8138 0000	948927	KALUFMANN, VANINA	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
18	30	09 20 054 8135 0000	948928	BARRERAS, MARINA YANINA	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
19	29	09 20 054 7932 0000	948893	VEGA, GASPAR EZEQUIEL	10,81				3,75				40,84	32,43	\$2.169.166,81
20	29	09 20 054 7933 0000	948894	FAVA, GABRIELA ANDREA	10,82				3,75				40,58	40,58	\$2.701.480,25
21	29	09 20 054 7633 0000	948898	GUTIERREZ AVILES, MARCOS ANDRES	10,00				3,90				39,00	39,00	\$2.598.818,88
22	29	09 20 054 7532 0000	948899	POI, MARINA SOLEDAD	10,00				3,90				39,00	39,00	\$2.598.818,88
23	29	09 20 054 7131 0000	948903	TASSANO VIANA, FLORENCIA MATILDE	20,00	10,81			3,90	6,15			144,48	116,69	\$7.695.663,37
24	29	09 20 054 7228 0000	948908	GUARNIERI, JORGELINA ANDREA	10,81				6,16				68,48	63,19	\$3.641.088,38
25	28	09 20 054 7747 0000	948873	DE LA PUENTE OYARZO, LEONTINA DEL CARMEN	10,81	20,00			3,75	3,90			118,64	94,83	\$8.313.773,81
26	28	09 20 054 7638 0000	948874	QUIROZ VIRGA, MAXIMILIANO FEDERICO	10,82				3,75				40,58	40,58	\$2.701.480,25
27	28	09 20 054 7037 0000	948881	SANCHEZ, CARRILLO JORGE GABRIEL	10,00				6,05				60,50	60,50	\$4.028.065,16
28	28	09 20 054 7036 0000	948882	BARBOSA, LUCIANO ESTEBAN	10,00				6,05				60,50	60,50	\$4.028.065,16
29	28	09 20 054 6838 0000	948883	CARRERA, MARIA CELESTE	20,00	10,81			6,05	6,15			187,48	149,89	\$9.838.002,62
30	28	09 20 054 6835 0000	948884	CORIA, JORGE MARIO	10,81				6,15				68,48	68,48	\$4.428.332,96
31	28	09 20 054 6934 0000	948885	GODOY, HORACIO	10,82				6,15				66,54	66,54	\$4.430.427,82
32	28	09 20 054 6933 0000	948886	DAL PIETRO, NATALIA	10,81	20,00			6,15	3,90			144,48	116,69	\$7.695.663,37
33	28	09 20 054 7536 0000	948892	GOMEZ CUERCHI, CRISTIAN	10,00				3,90				39,00	39,00	\$2.598.818,88
34	FR2	09 20 054 6627 0000	968484	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	46,04				6,16				283,18	226,82	\$15.081.470,42
35	FR2	09 20 054 8432 0000	968486	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	63,88	37,16			6,16	6,10			568,47	446,78	\$29.746.257,07
36	23	09 20 054 6053 0000	948774	GONZALEZ, GISELA ANAEL	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
37	23	09 20 054 8858 0000	948776	BIANCHI, RAUL OMAR	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
38	23	09 20 054 8858 0000	948779	SILVA, FLAVIA MARIA	25,00	10,00			3,75	6,00			163,78	123,00	\$8.189.330,18
39	23	09 20 054 8655 0000	948784	OPAZO ROA, ANA GABRIELA	10,00				3,85				38,50	38,50	\$2.563.326,92
40	23	09 20 054 8752 0000	948788	HERNANDEZ, SOLANGE VALERIA	10,00				3,85				38,50	38,50	\$2.563.326,92
41	23	09 20 054 8851 0000	948790	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	10,00				6,15				81,50	81,50	\$4.094.665,08
42	23	09 20 054 8851 0000	948791	CORIA, JORGE MARIO	10,00				6,15				81,50	81,50	\$4.094.665,08
43	24	09 20 054 8353 0000	948797	PICCININI, PAULA	10,00				3,85				38,50	38,50	\$2.563.326,92
44	24	09 20 054 8266 0000	948799	PINO, JOSE MANUEL	25,00	10,00			3,85	6,10			167,25	129,80	\$8.376.763,94
45	24	09 20 054 8155 0000	948800	CORIA, JORGE MARIO	10,00				6,10				81,00	81,00	\$4.061.375,12
46	24	09 20 054 7956 0000	948803	CUEVAS ALARCON, JONATHAN ALBERTO	10,00	25,00			6,10	3,75			164,75	123,80	\$8.242.694,10
47	24	09 20 054 8151 0000	948806	HEREDIA, WILLIAM ANGEL	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
48	25	09 20 054 7749 0000	948816	MANRIQUE, MAURO EZEQUIEL	10,00				3,75				37,50	37,50	\$2.496.747,00
49	25	09 20 054 7652 0000	948820	SALAZAR, PABLO ANDRES	10,00				6,10				81,00	81,00	\$4.061.375,12
50	25	09 20 054 7451 0000	948822	MARTINEZ, PATRICIA ALEJANDRA	10,00				6,10				81,00	81,00	\$4.061.375,12

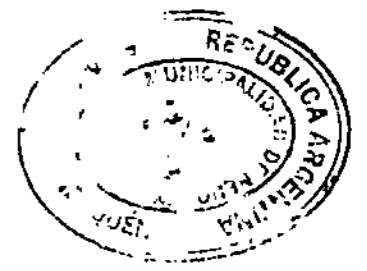


0512-26





DRA. MARÍA VICTORIA  
 OLIVERA  
 JEFES ASISTENTES  
 COORDINADORA DE DESARROLLO Y LEGALES  
 SECRETARÍA DE LENGUA Y TÉCNICA  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



151	2	09	20	054	8787	0000	944887	GONZALEZ, CRISTIAN MARCELO	20,81	8,43				4,05	6,25		142,41	113,93	\$7.685.210,60
152	2	09	20	054	8789	0000	944888	PREZIOSO, ROMINA	13,49					4,05			64,83	54,83	\$3.837.560,64
153	2	09	20	054	8892	0000	944891	HERMOSILLA, FIORATTI LEONARDO PATRICIO	10,00					4,05			40,50	40,50	\$2.696.486,76
154	2	09	20	054	8395	0000	944897	EVANGELISTA, GABRIELA ALEJANDRA	10,04					3,90			39,16	39,16	\$2.607.003,35
155	2	09	20	064	8286	0000	944898	SCIALPI, FRANCO	12,14	20,36				3,90	6,10		151,18	120,95	\$8.052.548,37
158	2	09	20	054	8687	0000	944906	CORIA, JORGE MARIO	10,00					6,25			62,50	62,50	\$4.161.245,00
157	3	09	20	054	8388	0000	944928	CORIA, JORGE MARIO	21,97	11,63				6,10	6,00		180,30	144,24	\$9.603.327,87
158	3	09	20	054	8187	0000	944907	PAPONI, EMILIANO MARCO	10,02					5,10			51,10	51,10	\$3.402.367,07
159	3	09	20	054	8188	0000	944908	VERA, CRISTIAN ADRIAN	10,02					5,10			51,10	51,10	\$3.402.367,07
160	3	09	20	054	8189	0000	944909	PEREZ, DANIEL ROBERTO	10,02					5,10			51,10	51,10	\$3.402.367,07
161	3	09	20	064	8084	0000	944913	MARIGUAN, ALBERTO ANDRES	26,14	10,92				5,10	4,00		171,89	137,52	\$9.166.761,01
162	3	09	20	054	7893	0000	944915	TORRELLAS, MARTIN LUIS	10,00					4,00			40,00	40,00	\$2.663.196,80
163	3	09	20	054	7888	0000	944922	AZUA, DANIEL ALEXIS	10,03					3,70			37,11	37,11	\$2.470.847,41
164	3	09	20	054	7987	0000	944923	PENANCO ILLANES, MAURA	10,03					3,70			37,11	37,11	\$2.470.847,41
165	3	09	20	054	7986	0000	944924	ROMERO, VICTORIA GUADALUPE	10,05					3,70			37,19	37,19	\$2.475.774,33
166	17	09	20	054	7883	0000	945110	BERON, MARIA SOLEDAD	20,66	10,00				3,70	6,25		138,64	110,83	\$7.378.919,37
167	17	09	20	054	7484	0000	945111	VILLA, MARIO MANUEL	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
168	17	09	20	054	7485	0000	945112	PONCE ASTETE, VERÓNICA ISOLINA	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
169	17	09	20	054	7387	0000	945114	GARUTI, JUAN PABLO	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
170	17	09	20	054	7388	0000	945115	TORREALDAY, FACUNDO MARTIN	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
171	17	09	20	054	7289	0000	945118	ORTÉGA GARRIDO, ALDO GABRIEL	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
172	17	09	20	054	7290	0000	945117	SAVIGNONES FUENTEALBA, GINO OLIVER	25,00	10,00				3,70	3,75		130,00	104,00	\$8.924.311,68
173	17	09	20	054	7190	0000	945118	OREJAS, MARIA CELIA	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
174	17	09	20	054	7090	0000	945119	CARABAJAL, MALVINA VERONICA	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
175	17	09	20	054	6989	0000	945120	TORRES, MARIANGELES NOELIA	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
176	17	09	20	064	6990	0000	945121	CORIA, JORGE MARIO	10,00	25,00				3,75	3,75		131,25	105,00	\$8.990.691,60
177	17	09	20	054	7088	0000	945122	BOLIZO, HUGO MIGUEL JESUS	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
178	17	09	20	054	7087	0000	945123	SCUADRONI, ANGEL HUMBERTO	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
179	17	09	20	054	7186	0000	945124	MENDEZ, MONICA ESTER	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
180	17	09	20	054	7284	0000	945126	MONZON, VALERIA BERNARDITA	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
181	17	09	20	054	7382	0000	945129	PEREIRA, ADRIANA MARCELA	10,00					6,25			62,50	62,50	\$4.161.245,00
182	18	09	20	054	6882	0000	945090	ZANGA, VIRGINIA NOEMI	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
183	18	09	20	054	6785	0000	945093	VIVAS, SANDRA VIVIANA	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
184	18	09	20	054	6386	0000	945099	OCHATT, MAURICIO DANIEL	10,00	25,00				3,75	3,70		130,00	104,00	\$8.924.311,68
185	18	09	20	054	6683	0000	945102	ROJO, ANGEL MARCOS	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
186	18	09	20	064	6679	0000	945106	CERRINA, MARIANO	20,66	10,00				3,70	6,25		138,64	110,83	\$7.378.919,37
187	15	09	20	054	6380	0000	945068	NUÑEZ, ADOLFO EXEQUIEL	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
188	15	09	20	054	8280	0000	945069	AMARONE JUAN CARLOS	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
189	15	09	20	054	8281	0000	945070	AGUIRRE, GUILLERMO FEDERICO	10,00					3,70			37,00	37,00	\$2.463.457,04
190	15	09	20	054	8085	0000	945074	TISSERA, ALDANA AGUSTINA	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
191	15	09	20	054	5684	0000	945076	SOBISCH, MARIA VAREN	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
192	15	09	20	054	5884	0000	945078	MARIN, HUGO MARCELO	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
193	18	09	20	064	6783	0000	945077	GUEVEA, JESICA PAOLA	10,00	25,00				3,75	3,75		131,25	105,00	\$8.990.691,60
194	15	09	20	054	5981	0000	945079	MATUS, JESICA ANABELLA	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
195	15	09	20	054	6177	0000	945083	JUAREZ, RUBEN DARIO	10,00					3,75			37,50	37,50	\$2.496.747,00
196	15	09	20	054	6278	0000	945085	POBLETE, DAMIAN JAVIER	10,00					6,25			62,50	62,50	\$4.161.245,00
197	FR3	09	20	054	6778	0000	966491	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	36,98	69,53				6,16	3,76		460,68	380,63	\$24.004.186,09
198	FR3	09	20	054	6481	0000	966492	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	69,53					3,75			223,24	176,59	\$11.890.607,91
199	FR3	09	20	054	5185	0000	966493	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	100,00	17,42				3,76	6,06		480,39	384,31	\$26.687.816,48
200	4	09	20	053	9517	0000	944929	CORIA, JORGE MARIO	24,64	26,12				3,90	6,00		246,82	197,46	\$13.146.391,63



